

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Considerando:

Que, es necesario establecer criterios administrativos, técnicos, operativos, que permitan implementar un sistema catastral urbano que se desarrolle en las áreas técnica, financiera, administrativa; cuyo sustento legal genere su aplicación y mantenimiento:

Que, debido al crecimiento y desarrollo territorial del suelo urbano del cantón Milagro, es necesario elaborar y desarrollar un sistema catastral de la propiedad inmobiliaria actualizada, objetivo, técnico, moderno, ágil, justo y equitativo, a objeto de cumplir funciones y finalidades que la ley determina a la Administración Municipal.

Que, el Art. 264 numeral 9 de la Constitución de la República, confiere competencia exclusiva a los Gobiernos Municipales para la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Que, el Art. 270 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

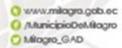
Que, el Art. 321 de la Constitución de la República establece que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que, el Art. 599 del Código Civil, prevé que el dominio, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social.

Que, el Art. 715 del Código Civil, prescribe que la posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre otras las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: I) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde:





- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor.
- c) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley y que es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el Artículo 147 prescribe: Ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda.- Que el Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prescribe en el Art. 242, que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales.

Que, las municipalidades según lo dispuesto en el artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código.

Que, en aplicación al Art. 495 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios.

Con independencia del valor intrínseco de la propiedad, y para efectos tributarios, las municipalidades y distritos metropolitanos podrán establecer criterios de medida del valor de los inmuebles derivados de la intervención pública y social que afecte su potencial de desarrollo, su índice de edificabilidad, uso o, en general, cualquier otro factor de incremento del valor del inmueble que no sea atribuible a su titular.

Que, el Artículo 561 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; señala que "Las inversiones, programas y proyectos realizados por el sector público que generen plusvalía, deberán ser consideradas en la revalorización



bianual del valor catastral de los inmuebles. Al tratarse de la plusvalía por obras de infraestructura, el impuesto será satisfecho por los dueños de los predios beneficiados, o en su defecto por los usufructuarios, fideicomisarios o sucesores en el derecho, al tratarse de herencias, legados o donaciones conforme a las ordenanzas respectivas.

Que, el artículo 18, de la ley de eficiencia a la contratación pública, señala. – Agregar como inciso final del articulo 495 el siguiente: Los avalúos municipales o metropolitanos se determinaran de conformidad con la metodología que dicte el órgano rector del catastro nacional georreferenciado, en base a lo dispuesto en este artículo.

Que, en la Ley Orgánica para evitar la especulación sobre el valor de las tierras y fijación de tributos, en el Artículo 3, agréguese a continuación del artículo 526 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el siguiente artículo: "Artículo 526.1.- Obligación de actualización. Sin perjuicio de las demás obligaciones de actualización, los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos tienen la obligación de actualizar los avalúos de los predios a su cargo, a un valor comprendido entre el setenta por ciento (70%) y el cien por ciento (100%) del valor del avalúo comercial solicitado por la institución financiera para el otorgamiento del crédito o al precio real de venta que consta en la escritura cuando se hubiere producido una hipoteca o venta de un bien inmueble, según el caso, siempre y cuando dicho valor sea mayor al avalúo registrado en su catastro.

Que, en la Ley Orgánica para evitar la especulación sobre el valor de las tierras y fijación de tributos; disposición TERCERA. Respecto de los contribuyentes que realicen de forma voluntaria la actualización de los avalúos de sus predios dentro del año siguiente a la promulgación de la presente Ley, pagarán durante los dos años siguientes, el impuesto sobre los predios urbanos y rurales sobre la base utilizada hasta antes de la actualización, sin perjuicio de que los sujetos activos puedan actualizar sus catastros de conformidad con la ley, casos en los cuales el referido impuesto se calculará sobre la base actualizada por los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos.

EXPIDE:

La siguiente "ORDENANZA DE CATASTRO, APROBACIÓN DEL PLANO DEL VALOR DEL SUELO URBANO, LOS PARAMETROS Y FACTORES DE AUMENTO O REDUCCIÓN DEL VALOR DEL SUELO, LA VALORACIÓN DE LAS EDIFICACIONES Y DEMÁS CONSTRUCCIONES PARA EL BIENIO 2018-2019".

CAPÍTULO I DEFINICIONES

Art. 1.- DE LOS BIENES NACIONALES. - Se llaman bienes nacionales aquellos cuyo dominio pertenece a la Nación toda. Su uso pertenece a todos los habitantes de la Nación, como el de calles, plazas, puentes y caminos, el mar adyacente y sus



playas, se llaman bienes nacionales de uso público o bienes públicos. Asimismo, los nevados perpetuos y las zonas de territorio situadas a más de 4.500 metros de altura sobre el nivel del mar.

- **Art. 2.- CLASES DE BIENES. -** Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados, aquellos: sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.
- **Art. 3.- DEL CATASTRO. -** Catastro es "el inventario o censo, debidamente actualizado y clasificado, de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica".
- **Art. 4.- FORMACIÓN DEL CATASTRO.** El objeto de la presente ordenanza es regular la formación, organización, funcionamiento, desarrollo y conservación del Catastro inmobiliario urbano en el Territorio del Cantón San Franscisco de Milagro

El Sistema Catastro Predial Urbano y Rural en los Municipios del país, comprende; el inventario de la información catastral, la determinación del valor de la propiedad, la estructuración de procesos automatizados de la información catastral, y la administración en el uso de la información de la propiedad, en la actualización y mantenimiento de todos sus elementos, controles y seguimiento técnico de los productos ejecutados.

Art. 5. DE LA PROPIEDAD. - Es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella.

La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad.

Posee aquél que de hecho actúa como titular de un derecho o atributo en el sentido de que, sea o no sea el verdadero titular.

La posesión no implica la titularidad del derecho de propiedad ni de ninguno de los derechos reales.

Art. 6. JURISDICCION TERRITORIAL. - Comprende dos procesos de intervención:

a).- LA CODIFICACIÓN CATASTRAL:

La localización del predio en el territorio está relacionado con el código de división política administrativa de la República del Ecuador INEC, compuesto de la siguiente manera:

Provincia: 2 dígitos
Cantón: 2 dígitos
Parroquia: 2 dígitos
Zona: 3 dígitos
Sector: 3 dígitos



Manzana:3 dígitosLote:3 dígitosBloque:3 dígitosPiso:3 dígitosUnidad:3 dígitos

El código territorial local está compuesto por veinte Y SIETE dígitos numéricos de los cuales los tres últimos son para identificación de LA PROPIEDAD HORIZONTAL.

b).- EL LEVANTAMIENTO PREDIAL:

Se realiza con el formulario de declaración mixta (Ficha catastral) que prepara la administración municipal para los contribuyentes o responsables de entregar su información para el catastro urbano, para esto se determina y jerarquiza las variables requeridas por la administración para la declaración de la información y la determinación del hecho generador.

Estas variables nos permiten conocer las características de los predios que se van a investigar, con los siguientes referentes:

- 01.- Identificación y localización del predio
- 02.- Identificación del propietario o posesionario
- 03.- Situación legal de la propiedad
- 04.- Identificación de Lotización
- 05.- Afectación al Predio
- 06.- Uso y ocupación del lote
- 07.- Características Físicas del Lote
- 08.- Infraestructura y servicios en la vía
- 09.- Servicios instalados en el lote
- Características principales de las edificaciones
- 11.- Ubicación y plano del predio
- 12.- Observaciones
- 13.- Responsables: (encuesta, control y procesamiento)

Estas variables expresan La realidad física, legal y económica de la propiedad a través de una selección de indicadores que permiten establecer objetivamente el hecho generador, mediante la recolección de los datos del predio, que serán levantados en la ficha catastral. <u>VER FICHA ANEXO 1</u>

Art. 7. – CATASTROS Y OTRAS ENTIDADES QUE POSEEN INFORMACION DE LA PROPIEDAD. - Los notarios, registradores de la propiedad, las entidades del sistema financiero y cualquier otra entidad pública o privada que posea información pública sobre inmuebles enviarán directamente a la Dirección de Catastros de esta municipalidad, dentro de los diez primeros días de cada mes, el registro completo de

municipalidad, dentro de los diez primeros días de cada mes, el registro completo de las transferencias totales o parciales de los predios urbanos y rurales, de las particiones entre condóminos, de las adjudicaciones por remate y otras causas, así



como de las hipotecas que hubieren autorizado o registrado, distinguiendo en todo caso el valor del terreno y de la edificación.

Esta información se la remitirá a través de medios electrónicos.

Es obligación de los notarios exigir la presentación de los títulos de crédito cancelados del impuesto predial correspondiente al año anterior en que se celebra la escritura, así como en los actos que se requieran las correspondientes autorizaciones del GADM, como requisito previo para autorizar una escritura de venta, partición, permuta u otra forma de transferencia de dominio de inmuebles. A falta de los títulos de crédito cancelados, se exigirá la presentación del certificado emitido por el tesorero municipal en el que conste, no estar en mora del impuesto correspondiente.

CAPÍTULO II

DEL VALOR DE LA PROPIEDAD Y METODOLOGÍA PARA SU VALORACIÓN

- **Art. 8. –VALOR DE LA PROPIEDAD URBANA. -** Para establecer el valor de la propiedad se considerará en forma obligatoria, los siguientes elementos:
 - a) El valor del suelo que es el precio unitario de suelo, urbano, determinado por un proceso de comparación con precios de venta de parcelas o solares de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie del lote.
 - b) El valor de las edificaciones que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un lote, calculado sobre el método de reposición; y,
 - c) El valor de reposición que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser avaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.
- a) El Valor del Suelo Urbano.- Los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en el COOTAD; por lo que, el concejo aprobará, el plano del valor del suelo, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios, como agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones.

El plano de valor del suelo (art. 495) del COOTAD, es el resultado de la conjugación de variables e indicadores analizadas en la realidad urbana como universo de estudio, la infraestructura básica, la infraestructura complementaria y servicios municipales, información que permite además, analizar la cobertura y déficit de la presencia física de las infraestructuras y servicios urbanos, información, que relaciona de manera





inmediata la capacidad de administración y gestión que tiene la municipal en el suelo urbano.

Además, se considera el análisis de las características del uso y ocupación del suelo, la morfología y el equipamiento urbano en la funcionalidad urbana del cantón, resultado con los que permite establecer los sectores homogéneos de cada una de las áreas urbanas.

Información que cuantificada permite definir la cobertura y déficit de las infraestructuras y servicios instalados en cada una de las áreas urbanas del cantón.

CATASTRO PREDIAL URBANO DEL CANTON CUADRO DE COBERTURA Y DEFICIT DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS - MARISCAL SUCRE NUMERO SECTOR Infraest.Complem. Infraestructura Básica Serv.Mun COBERTURA TOTAL MANZANAS HOMOGENEO Agua Pot. Alcant. Elec. Alum. Red Víal Aseo Calles Rec. Bas. Acera y Bord Red Telef. **MANZANA** 74,40 0,00 92,91 83,20 85,14 35,43 100,00 58.89 0,00 7,00 25,93 25,60 100,00 7,09 16,80 100,00 14,86 64,57 0,00 41,11 SH 2 COBERTURA 74,40 52,30 100,00 40,86 0,00 68,70 0,00 24,00 7,50 8,00 29,63 DEFICIT 25.60 100.00 31.30 47.70 100.00 76.00 92.50 0.00 59.14 SH3 COBERTURA 74,40 0.00 26,87 40,20 0,00 18,00 0,00 100,00 32.43 12,00 44,44 DEFICIT 25,60 100,00 73,13 59,80 100,00 82,00 100,00 0,00 67,57

Tabla 1.- Cuadro de sectores homogéneos, cobertura y déficit de MARISCAL SUCRE

100,00

42,38

57,62

14,31

85,69

100,00

44,06

55,94

27.00

100.00

	CUADRO DE COBERTURA Y DEFICIT DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS - ROBERTO ASTUDILLO											
SECTOR	COBERTURA		Infraestru	ctura Básica		Serv.	Mun	Infraest.C	Complem.	TOTAL	NUMERO	%
HOMOGENEO		Agua Pot.	Alcant.	Elec. Alum.	Red Víal	Aseo Calles	Rec. Bas.	Acera y Bord	Red Telef.	MANZANAS	MANZANAS	
SH 1	COBERTURA	74,40	0,00	88,33	97,74	88,24	98,35	8,00	74,00	66,13	17,00	45,50
	DEFICIT	25,60	100,00	11,67	2,26	11,76	1,65	92,00	26,00	33,87	17,00	45,50
SH 2	COBERTURA	74,40	0,00	82,56	61,36	3,60	41,60	1,20	74,00	42,34	20,00	53,53
	DEFICIT	25,60	100,00	17,44	38,64	96,40	58,40	98,80	26,00	57,66		
SH3	COBERTURA	74,40	0,00	50,65	36,59	3,31	16,14	0,00	74,00	31,89	58,00	155,25
	DEFICIT	25,60	100,00	49,35	63,41	96,69	83,86	100,00	26,00	68,11	38,00	
SH 4	COBERTURA	74,40	0,00	8,27	25,48	0,00	1,78	0,00	74,00	22,99	27,00	72,27
	DEFICIT	25,60	100,00	91,73	74,52	100,00	98,22	100,00	26,00	77,01	27,00	12,21
SH 5	COBERTURA	74,40	0,00	0,00	24,80	0,00	14,40	0,00	74,00	23,45	20,00	53,53
	DEFICIT	25,60	100,00	100,00	75,20	100,00	85,60	100,00	26,00	76,55	20,00	33,53
CIUDAD	COBERTURA	74,40	0,00	45,96	49,20	19,03	34,45	1,84	74,00	37,36	142.00	390.00
	DEFICIT	25,60	100,00	54,04	50,80	80,97	65,55	98,16	26,00	62,64	142,00	380,09

Tabla 2.- Cuadro de sectores homogéneos, cobertura y déficit de ROBERTO ASTUDILLO

	CUADRO DE COBERTURA Y DEFICIT DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS - CHOBO											
SECTOR	COBERTURA	Infraestructura Básica			Serv.Mun		Infraest.Complem.		TOTAL	NUM ERO	%	
HOMOGENEO		Agua Pot.	Alcant.	Elec. Alum.	Red Víal	Aseo Calles	Rec. Bas.	Acera y Bord	Red Telef.	IOIAL	MANZANAS	MANZANAS
SH 1	COBERTURA	100,00	0,00	60,46	24,80	0,00	17,14	45,71	0,00	31,01	7,00	46,67
	DEFICIT	0,00	100,00	39,54	75,20	100,00	82,86	54,29	100,00	68,99	7,00	46,67
SH 2	COBERTURA	100,00	0,00	12,40	24,80	0,00	3,00	0,00	0,00	17,53	8.00	53,33
	DEFICIT	0,00	100,00	87,60	75,20	100,00	97,00	100,00	100,00	82,48	8,00	53,33
CIUDAD	COBERTURA	100,00	0,00	36,43	24,80	0,00	10,07	22,86	0,00	24,27	15.00	100.00
	DEFICIT	0,00	100,00	63,57	75,20	100,00	89,93	77,14	100,00	75,73	15,00	100,00

Tabla 3.- Cuadro de sectores homogéneos, cobertura y déficit de CHOBO

CIUDAD

COBERTURA

DEFICIT

74,40

25,60

100,00

62,83

37,17

58,57

41,43



		CUADRO DE	E COBERTUR	A Y DEFICIT	DE INFRAES	TRUCTURA Y	SERVICIOS -	- MILAGRO CA	ABECERA CA	NTONAL		
SECTOR	COBERTURA		Infraestru	tura Básica		Serv	.Mun	Infraest.C	Complem.	TOTAL	NUMERO	%
HOMOGENEO	COBERTURA	Agua Pot.	Alcant.	Elec. Alum.	Red Víal	Aseo Calles	Rec. Bas.	Acera y Bord	Red Telef.	TOTAL	MANZANAS	MANZANAS
SH 1	COBERTURA	92,94	94,31	100,00	99,12	100,00	65,93	100,00	100,00	94,04	29,00	0.00
	DEFICIT	7,06	5,69	0,00	0,88	0,00	34,07	0,00	0,00	5,96	29,00	0,98
SH 2	COBERTURA	88,97	72,00	100,00	98,96	100,00	62,97	100,00	100,00	90,36	CC 00	2 22
	DEFICIT	11,03	28,00	0,00	1,04	0,00	37,03	0,00	0,00	9,64	66,00	2,22
SH 3	COBERTURA	83,19	53,04	100,00	97,16	98,80	59,82	100,00	100,00	86,50	97.00	2,93
	DEFICIT	16,81	46,96	0,00	2,84	1,20	40,18	0,00	0,00	13,50	87,00	2,93
SH 4	COBERTURA	81,48	31,19	98,80	95,41	87,97	66,61	98,02	99,79	82,41	124,00	4,17
	DEFICIT	18,52	68,81	1,20	4,59	12,03	33,39	1,98	0,21	17,59	124,00	4,17
SH 5	COBERTURA	77,55	24,21	97,04	84,40	65,01	58,96	94,76	99,81	75,22	134,00	4,51
	DEFICIT	22,45	75,79	2,96	15,60	34,99	41,04	5,24	0,19	24,78	134,00	4,31
SH 6	COBERTURA	81,18	18,86	92,41	68,73	39,70	56,86	86,52	99,61	67,98	135.00	4.54
	DEFICIT	18,82	81,14	7,59	31,27	60,30	43,14	13,48	0,39	32,02	135,00	4,54
SH7	COBERTURA	79,25	19,26	91,74	53,45	28,50	56,24	59,09	95,87	60,42	151,00	5,08
	DEFICIT	20,75	80,74	8,26	46,55	71,50	43,76	40,91	4,13	39,58	151,00	5,06
SH 8	COBERTURA	74,72	14,27	92,57	42,87	14,06	53,04	36,70	89,43	52,21	251,00	8,44
	DEFICIT	25,28	85,73	7,43	57,13	85,94	46,96	63,30	10,57	47,79	231,00	0,44
SH 9	COBERTURA	74,24	8,83	89,31	31,91	4,49	50,55	15,82	85,57	45,09	342,00	11,50
	DEFICIT	25,76	91,17	10,69	68,09	95,51	49,45	84,18	14,43	54,91	342,00	11,50
SH 10	COBERTURA	58,45	6,08	78,60	30,78	4,19	45,18	12,42	82,08	39,72	281,00	9.45
	DEFICIT	41,55	93,92	21,40	69,22	95,81	54,82	87,58	17,92	60,28		9,43
SH 11	COBERTURA	39,00	3,33	73,14	33,00	1,92	38,22	3,62	77,31	33,69	225,00	7,57
	DEFICIT	61,00	96,67	26,86	67,00	98,08	61,78	96,38	22,69	66,31	223,00	7,37
SH 12	COBERTURA	27,44	2,65	63,68	30,92	2,39	37,97	12,29	73,97	31,42	221,00	7,43
	DEFICIT	72,56	97,35	36,32	69,08	97,61	62,03	87,71	26,03	68,58	221,00	7,43
SH 13	COBERTURA	17,99	0,81	59,83	29,42	1,04	22,18	6,93	58,81	24,63	185,00	6,22
	DEFICIT	82,01	99,19	40,17	70,58	98,96	77,82	93,07	41,19	75,37	165,00	0,22
SH 14	COBERTURA	8,49	0,82	45,99	28,21	1,46	20,07	2,66	61,64	21,17	214,00	7,20
	DEFICIT	91,51	99,18	54,01	71,79	98,54	79,93	97,34	38,36	78,83	214,00	7,20
SH 15	COBERTURA	4,90	0,39	37,90	28,35	0,59	10,81	0,52	50,21	16,71	162,00	5,45
	DEFICIT	95,10	99,61	62,10	71,65	99,41	89,19	99,48	49,79	83,29	102,00	3,43
SH 16	COBERTURA	4,38	0,00	21,73	24,88	0,00	6,59	0,71	31,71	11,25	102,00	3,43
	DEFICIT	95,62	100,00	78,27	75,12	100,00	93,41	99,29	68,29	88,75	102,00	3,43
SH 17	COBERTURA	0,52	0,00	4,18	24,88	0,00	2,02	0,00	69,41	12,63	95,00	3,19
	DEFICIT	99,48	100,00	95,82	75,12	100,00	97,98	100,00	30,59	87,37	33,00	3,13
SH 18	COBERTURA	1,25	0,00	1,00	24,73	0,00	1,70	0,00	2,24	3,87	99,00	3,33
	DEFICIT	98,75	100,00	99,00	75,27	100,00	98,30	100,00	97,76	96,13		3,33
SH 19	COBERTURA	0,70	0,00	0,07	0,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,13	71,00	2,39
	DEFICIT	99,30	100,00	99,93	99,72	100,00	100,00	100,00	100,00	99,87		
CIUDAD	COBERTURA	47,19	18,42	65,68	47,50	28,95	37,67	38,42	72,50	44,54	2974,00 100,00	
	DEFICIT	52,81	81,58	34,32	52,50	71,05	62,33	61,58	27,50	55,46	2577,00	100,00

Tabla 4.- Cuadro de sectores homogéneos, cobertura y déficit de MILAGRO

En los sectores homogéneos definidos, sobre los cuales se realiza la investigación de precios de compra venta de las parcelas o solares, información que, mediante un proceso de comparación de precios en condiciones similares u homogéneas, serán la base para la elaboración del plano del valor de la tierra; sobre el cual se determine el valor base por ejes, manzanas ó por sectores homogéneos. Expresado en el cuadro siguiente:

	VALOR M ² DE SUELO							
AREA	A URBANA M	IILAGRO CA	BECERA CA	NTONAL	A.			
SECTOR	LIMIT.	VALOR	LIMIT.	VALOR	No.			
HOMOG.	SUP.	\mathbf{M}^2	INF.	\mathbf{M}^2	Mz			
1	10,00	222	9,53	212	29			
2	9,52	210	9,06	200	66			
3	9,05	168	8,59	159	87			
4	8,58	152	8,12	144	124			



5	8,11	106	7,64	100	134
6	7,63	79	7,17	74	135
7	7,16	73	6,70	68	151
8	6,69	65	6,23	61	251
9	6,22	60	5,76	56	342
10	5,75	55	5,29	51	281
11	5,28	50	4,82	46	225
12	4,81	45	4,35	41	221
13	4,34	40	3,88	36	185
14	3,87	35	3,41	31	214
15	3,39	26	2,93	23	162
16	2,92	22	2,46	19	102
17	2,44	16	1,99	13	95
18	1,94	11	1,52	9	99
19	1,20	8	0,58	4	71

Tabla 5.- Valor metro cuadrado Cabecera Cantonal

VALOR M ² DE SUELO AREA URBANA ROBERTO ASTUDILLO							
SECTOR	LIMIT.	VALOR	LIMIT.	VALOR	No.		
HOMOG.	SUP.	\mathbf{M}^2	INF.	\mathbf{M}^2	Mz		
1	7,53	91	6,62	81	17		
2	6,52	80	5,57	69	20		
3	5,55	64	4,63	53	58		
4	4,54	42	4,15	38	27		
5	2,66	9	2,60	9	20		

Tabla 6.- Valor metro cuadrado Roberto Astudillo

	VALOR M ² DE SUELO							
	AREA URBANA MARISCAL SUCRE							
SECTOR	LIMIT.	VALOR	LIMIT.	VALOR	No.			
номод.	SUP.	\mathbf{M}^2	INF.	\mathbf{M}^2	Mz			
1	6,87	32	6,14	29	7			
2	6,03	26	5,25	23	8			
3	5,16	10	4,39	8	12			

Tabla 7.- Valor metro Mariscal Sucre



VALOR M ² DE SUELO AREA URBANA SANTA ROSA DE CHOBO							
SECTOR HOMOG.							
1	5,63	22	4,87	19	7		
2	4,69	17	4,07	8	8		

Tabla 8.- Valor metro Chobo

Del valor base que consta en el plano del valor de la tierra **VER ANEXO 2** se establecerán los valores individuales.

El valor individual será afectado por los siguientes factores de aumento o reducción: **Topográficos**; a nivel, bajo nivel, sobre nivel, accidentado y escarpado. **Geométricos**; Localización, forma, superficie, relación dimensiones frente y fondo. **Accesibilidad a servicios**; vías, energía eléctrica, agua, alcantarillado, aceras, teléfonos, recolección de basura y aseo de calles; como se indica en el siguiente cuadro:

1.- FACTORES GEOMÉTRICOS

COEFICIENTES DE CORRECCIÓN POR FORMA DEL LOTE (Fff)

Factor Dinámico que se genera el momento del cálculo de avalúo, y que se resumen en el factor Frente-Fondo (Relación de Frente vs el fondo del lote)

Relación Frente/Fondo	Numérica	FACTOR			
1:1 - 1:3	1 a 0.333	1.0			
1:4	0.250	0.9925			
1:5	0.20	0.9850			
1:6	0.1667	0.9775			
1:7	0.1429	0.9700			
1:8	0.1250	0.9625			
1:9	0.1111	0.9550			
1:10	0.1000	0.9475			
1:11	0.0909	0.9400			

COEFICIENTES DE CORRECIÓN POR TAMAÑO DEL LOTE (Ftamaño)

ID	DESDE(M2)	HASTA(M2)	FACTOR
1	0	100	1.20
2	100.01	1000	1.00
3	1000.01	5000	0.80
4	5000.01	10000	0.70



5	10000	30000	0.60
6	30000	50000	0.50
7	50000	100000	0.40
8	100000	500000	0.30
9	500000	1000000	0.20
10	1000000	1E+12	0.12

2.- FACTOR DE UBICACIÓN

COEFICIENTES DE CORRECCIÓN POR LOCALIZACIÓN EN LA MANZANA (Floc)

CÓDIGO	NOMBRE	FACTOR
1	ESQUINERO	1.05
2	INTERMEDIO	0.90
3	Interior	0.50
4	En Callejón	0.70
5	En Cabecera	1.10
6	BIFRONTAL	1.05
7	MANZANERO	1.15

3.- FACTOR TOPOGRÁFICO:

COEFICIENTES DE CORRECCIÓN POR RELIEVE DEL LOTE (Frel)

CÓDIGO	NOMBRE	FACTOR
1	Plano	1
2	Ondulado	0.90

4.- FACTOR ACCESIBILIDAD A SERVICIOS

COEFICIENTES DE CORRECCIÓN POR SERVICIO DE AGUA (Fagua)

CÓDIGO	NOMBRE	FACTOR
1	No Tiene	0.88
2	Carro Cisterna	0.92
3	Pozo Vertiente	0.89
4	Red Pública	1



<u>COEFICIENTES DE CORRECCIÓN POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO (Falc)</u>

CÓDIGO	NOMBRE	FACTOR
1	No Tiene	0.73
2	A cielo Abierto	0.7
3	Río o Quebrada	0.7
4	Red Pública	1
5	Pozo Séptico	0.9
6	Otro	0.7

<u>COEFICIENTES DE CORRECCIÓN POR SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Fenerg)</u>

CÓDIGO	NOMBRE	FACTOR
1	No Tiene	0.93
2	Planta Propia	0.96
3	Red Pública	1

COEFICIENTES DE CORRECCIÓN POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO (Falum)

CÓDIGO	NOMBRE	FACTOR
1	No Tiene	0.93
2	Tiene	1

COEFICIENTES DE CORRECCIÓN POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA (Frec)

CÓDIGO	NOMBRE	FACTOR
1	No Tiene	0.96
2	Tiene Permanente	1
3	Tiene Ocasional	0.98

COEFICIENTES DE CORRECCIÓN POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL (Falcpl)

CÓDIGO	NOMBRE	FACTOR
1	No Tiene	0.95
2	Tiene	1



<u>COEFICIENTES DE CORRECCIÓN POR SERVICIO DE TRANSPORTE</u> (<u>Ftrans</u>)

CÓDIGO	NOMBRE	FACTOR
1	No tiene transporte Público	0.95
2	Si tiene transporte Público	1

COEFICIENTES DE CORRECCIÓN POR SERVICIO DE INTERNET (Finter)

CÓDIGO	NOMBRE	FACTOR
1	No tiene Internet	0.95
2	Tiene Internet Público	0.99
3	Tiene Internet Propio	1

<u>COEFICIENTES DE CORRECCIÓN POR SERVICIO DE AGUA INSTALACIÓN DOMICILIARIA (Fmed)</u>

CÓDIGO	NOMBRE	FACTOR
1	No Tiene	0.95
2	Si Tiene	1

5.- FACTOR MATERIAL DE CALZADA

COEFICIENTES DE CORRECIÓN POR TIPO DE ACCESO AL LOTE (Tacl)

CÓDIGO	NOMBRE	FACTOR
1	No Tiene	0.88
2	Tierra	0.90
3	Lastre	0.95
4	Adoquín/Adocreto	1.00
5	Asfalto	1.05
6	Hormigón Hidráulico	1.05
7	Otro	0.95

COEFICIENTES DE CORRECCIÓN POR ACERAS DEL LOTE (Face)

CÓDIGO	NOMBRE	FACTOR
1	No Tiene Aceras	0.96
2	Cemento	1
3	Adocreto	1.05



4	Cerámica	1.10
5	Piedra	1
6	Otro Material	1

COEFICIENTES DE CORRECCIÓN POR BORDILLOS (Fbor)

CÓDIGO	NOMBRE	FACTOR
1	No Tiene	0.9
2	Si Tiene	1.1

5. FACTOR POR ZONAS AGRÍCOLAS

COEFICIENTES DE CORRECCIÓN ZONA AGRÍCOLA

N°	USO	FACTOR
1	AGRÍCOLA	0.80
2	OTROS	1.00

6. FACTOR POR SUELO

COEFICIENTES DE CORRECCIÓN POR TIPO DE SUELO Tsu)

CÓDIGO	NOMBRE	FACTOR
1	Seco	1
2	Cenagoso	0.9
3	Inundable	0.65
4	Inestable	0.75
5	Suelos No Urbanizables	0.7

COEFICIENTES DE CORRECIÓN POR USO SUELO (Fus)

DESCRIPCIÓN	FACTOR
Sin Edificaciones/Vacante	1,000
Edific. no Habitada	1,000
Edific. en Construcción	0,950
Botadero de Basura de Uso Público	1,100
Usos no Urbanos.(agríc,minas,etc.)	0,800



l	
Industria, Manufact., Artesanía	0,900
Instal. de Infraestruct.(agua y electr)	0,950
Vivienda	0,975
Comercio	0,975
Comunicaciones(telf,correo,aerop)	0,975
Establecimientos Financieros	0,975
Administración Pública y Defensa	0,975
Serv. Sociales y Comunales	0,975
Diversión y Esparcimiento (cine, piscina.	
etc)	0,950
Serv. Personales(zapat,mecan,etc.)	0,975
Equipam. Comunal(parque,merc,etc.)	0,950
Otros	0,950
Zona Industrial	0,90
Zona Franca	0,975
No Espeficidado	0,975
Turismo	0,975

COEFICIENTES DE CORRECIÓN POR USO ESPECIFICO SUELO (Fuse)

DETALLE DE USO	NOMBRE	FACTOR
Sin Edificaciones/Vacante	Sin Edificación	0,8
Sin Edificaciones/Vacante	Lote Baldío	0,8
Sin Edificaciones/Vacante	Lotes Vacantes	1
Edific. no Habitada	Abandonada	0,9
Edific. no Habitada	Desalojada	0,9
Edific. no Habitada	No Habitada	0,9
Edific. en Construcción	En Construcción	0,94
Botadero de Basura de Uso Público	Botadero De Basura	0,96
Botadero de Basura de Uso Público	Botadero De Desechos Solidos	0,96
Usos no Urbanos.(agríc,minas,etc.)	Uso Agrícola	1,1
Usos no Urbanos.(agríc,minas,etc.)	Mina	2,8
Usos no Urbanos.(agríc,minas,etc.)	Cultivos	1,1
Usos no Urbanos.(agríc,minas,etc.)	Bosques	1
Usos no Urbanos.(agríc,minas,etc.)	Criaderos	1,1
Usos no Urbanos.(agríc,minas,etc.)	Ganadero	1,3
Usos no Urbanos.(agríc,minas,etc.)	Avicola	1,3
Usos no Urbanos.(agríc,minas,etc.)	Piscicola	1,3



Usos no Urbanos.(agríc,minas,etc.)	Floricola	1,3
Industria, Manufact., Artesanía	Industria	1,1
Industria, Manufact., Artesanía	Manufacturas	1,1
Industria, Manufact., Artesanía	Artesanías	1,1
Industria, Manufact., Artesanía	Ropa Textiles Y Cueros	1,1
Industria, Manufact., Artesanía	Insumos De Construccion	1,1
Industria, Manufact., Artesanía	Floricola	1,1
Industria, Manufact., Artesanía	Hilados Y Tejidos	1,1
Industria, Manufact., Artesanía	Embotelladora	1,1
Industria, Manufact., Artesanía	Metal Mecánico	1,1
Industria, Manufact., Artesanía	Cerámica	1,1
Industria, Manufact., Artesanía	Químico	1,1
Industria, Manufact., Artesanía	Pasticos	1,1
Industria, Manufact., Artesanía	Imprenta	1,1
Industria, Manufact., Artesanía	Maquinaria Electrica	1,1
Industria, Manufact., Artesanía	Maquinaria Excepto Electrica	1,1
Instal. de Infraestruct.(agua y electr)	Tanques	1,3
Instal. de Infraestruct.(agua y electr)	Otros	1,3
Instal. de Infraestruct.(agua y electr)	Plantas Eléctricas	1,3
Instal. de Infraestruct.(agua y electr)	Plantas De Agua	1,3
Vivienda	Vivienda	1
Vivienda	Multifamiliar	0,98
Vivienda	Arriendo	1,1
Vivienda	Sedes Sindicatos Organizaciones Privados	1
Vivienda	Albergue	0,94
Vivienda	Finca Vacacional	1,1
Comercio	Comercio	1,1
Comercio	Hoteles Y Hosterías	1,15
Comercio	Pensiones Y Residenciales	1,1
Comercio	Moteles	1,1
Comercio	Gasolineras	1,1
Comercio	Distrib. Gas	1,1
Comercio	Materiales	1,1
Comercio	Ferreterías	1,1
Comercio	Abonos, Balanceados, Semillas	1,1
Comercio	Alimentos Y Conservas	1,1
Comercio	Ensamblaje Accesorios	1,1



Comercio	Restaurante	1,1
Comercio	Agencias De Turismo	1,1
Comercio	Abarrotes - Tiendas	1,1
Comercio	Venta De Muebles Y Accesorios	1,1
Comercio	Electrodomesticos Ventas	1,1
Comercio	Vehiculos Y Accesorios	1,1
Comercio	Papelerias Y Bazares	1,1
Comercio	Rentera	1,1
Comercio	Transporte	1,1
Comercio	Radio	1,1
Comercio	Prensa	1,1
Comercio	Televisión	1,1
Comercio	Internado	1,1
Comercio	Calzado	1,1
Comercio	Joyería	1,1
Comercio	Reparación	1,1
Comercio	Sombreria	1,1
Comercio	Talabartería	1,1
Comercio	Ebanistería	1,1
Comercio	Piladora	1,1
Comercio	Ferretería	1,1
Comercio	Aserraderos De Madera	1,1
Comercio	Taller De Publicidad	1,1
Comercio	Tapiceria	1,1
Comunicaciones(telf,correo,aerop)	Teléfonos	1
Comunicaciones(telf,correo,aerop)	Correo	1
Comunicaciones(telf,correo,aerop)	Aeropuerto	1,8
Comunicaciones(telf,correo,aerop)	Central Telefónica	1
Comunicaciones(telf,correo,aerop)	No Especificado	1
Establecimientos Financieros	Bancos	1,8
Establecimientos Financieros	Cooperativa	1,5
Establecimientos Financieros	Seguros	1
Administración Pública y Defensa	Municipio	1
Administración Pública y Defensa	Salon Social	1,6
Administración Pública y Defensa	Mercado Publico	0,9
Administración Pública y Defensa	Mercado Ganado	0,9
Administración Pública y Defensa	Camal	0,9



Administración Pública y Defensa	Centro Exposiciones	0,9
Administración Pública y Defensa	Gestión	1
Administración Pública y Defensa	Administración Publica	0,9
Administración Pública y Defensa	Administración Religiosa	1
Administración Pública y Defensa	Innfa	0,9
Administración Pública y Defensa	Notarias	1
Administración Pública y Defensa	Ministerios	1
Administración Pública y Defensa	Policía, UPC	1
Administración Pública y Defensa	Bomberos	1
Administración Pública y Defensa	No Especificado	1
Serv. Sociales y Comunales	Servicios Comunales	0,9
Serv. Sociales y Comunales	Culturales	1
Serv. Sociales y Comunales	Museos	0,9
Serv. Sociales y Comunales	Cultos Y Afines	0,9
		·
Serv. Sociales y Comunales	Cementerios	0,9
Serv. Sociales y Comunales	Socio Asistencial	0,9
Serv. Sociales y Comunales	Centro Agricola	1
Serv. Sociales y Comunales	No Especificado	1
Diversión y Esparcimiento (cine, piscina. etc)	Prostíbulos	1
Diversión y Esparcimiento (cine,	. Toothouros	
piscina. etc)	Deportes Y Recreación	1
Diversión y Esparcimiento (cine,	Estadias	_
piscina. etc) Diversión y Esparcimiento (cine,	Estadios	1
piscina. etc)	Coliseos Y Canchas	1
Diversión y Esparcimiento (cine,		
piscina. etc)	Piscinas Y Afines	1
Diversión y Esparcimiento (cine, piscina. etc)	Galleras	1
Diversión y Esparcimiento (cine,	Galleras	
piscina. etc)	Juegos Bajo Techo	1
Diversión y Esparcimiento (cine,		A
oiscina. etc) Diversión y Esparcimiento (cine,	Discotecas, Clubs	1
piscina. etc)	Cines, Teatros	1
Diversión y Esparcimiento (cine,	Onico, realios	1.7
piscina. etc)	Otros	1
Serv. Personales(zapat,mecan,etc.)	Garajes Y Estacionamientos	1
Serv. Personales(zapat,mecan,etc.)	Bares, Cantinas, Heladerías	1,15
Serv. Personales(zapat,mecan,etc.)	Restaurantes	1,15
(-1)	Picanterías Y Otros	1,15



Serv. Personales(zapat,mecan,etc.)	Servicios Profesionales	1,15
Serv. Personales(zapat,mecan,etc.)	Mecánica	1,15
Serv. Personales(zapat,mecan,etc.)	Carpintería	1,15
Serv. Personales(zapat,mecan,etc.)	Salones De Belleza Masajes	1,15
Serv. Personales(zapat,mecan,etc.)	Boticas Y Farmacias	1,15
Serv. Personales(zapat,mecan,etc.)	Bazares	1,15
Serv. Personales(zapat,mecan,etc.)	Liberáis Y Papelerías	1,15
Serv. Personales(zapat,mecan,etc.)	Ópticas	1,15
Serv. Personales(zapat,mecan,etc.)	Funerarias	1,15
Serv. Personales(zapat,mecan,etc.)	Panificadora	1,10
Serv. Personales(zapat,mecan,etc.)	Carnicerías	1
		1
Serv. Personales(zapat,mecan,etc.) Equipam.	Armas Y Municiones	l
Comunal(parque,merc,etc.)	Equip. Comunal	0,9
Equipam.		
Comunal(parque,merc,etc.)	Educativos Y Afines	0,9
Equipam.		
Comunal(parque,merc,etc.)	Hospitales Y Afines	0,9
Equipam.	Down V Diogram	0.0
Comunal(parque,merc,etc.) Equipam.	Parques Y Plazas	0,8
Comunal(parque,merc,etc.)	Áreas Verdes	0,8
Equipam.	711000 701000	0,0
Comunal(parque,merc,etc.)	Bibliotecas	0,8
Equipam.		,
Comunal(parque,merc,etc.)	Casa Comunal	0,8
Equipam.		7.6
Comunal(parque,merc,etc.)	Clinicas	1,7
Equipam.	Drimorio	
Comunal(parque,merc,etc.) Equipam.	Primaria	1
Comunal(parque,merc,etc.)	Secundaria	1
Equipam.	Codditation	
Comunal(parque,merc,etc.)	Centro De Salud	1
Equipam.		F41
Comunal(parque,merc,etc.)	Consultorios Y Otros	1
Equipam.		¥ 1
Comunal(parque,merc,etc.)	Laboratorios Clínicos	1
Equipam.	Asiles	
Comunal(parque,merc,etc.)	Asilos	1
Equipam. Comunal(parque,merc,etc.)	Lavadora De Ropa	1
Equipam.	Lavadora De Nopa	
Comunal(parque,merc,etc.)	Cuartel Militar	1
Equipam.	o dartor militar	
Comunal(parque,merc,etc.)	Yeseria	1
W 1		



Otros	Usos Especiales	1,2
Zona Industrial	Industria	1,3
Zona Franca	Zona Franca	1
No Espeficidado	No Especificado	1
Turismo	Hoteles	1,1
Turismo	Hostales	1
Turismo	Turísticos Naturales	0,97

7. FACTOR DE RIESGO

COEFICIENTES DE CORRECCIÓN RIESGOS (Friesgo)

CÓDIGO	NOMBRE	FACTOR
1	Ninguno	1
2	Zona inundable hasta 50%	0.6
3	Zona Inundable +50%	0.35

Art. 9 CALCULO DEL AVALÚO FINAL DEL SUELO. Para el cálculo del valor del terreno se aplica la siguiente fórmula:

VALOR BASE= Valor_M2 * AreaTotalPredio

Valor_M2 = v_máximo - (((v_máximo - v_mínimo) / distancia_total) * DMax) Donde:

v_máximo= valor máximo de la manzana v_mínimo= valor mínimo de la manzana Dmax=distancia al eje de valor mayor Dmin=distancia al eje de valor menor Distancia_total=Dmax+Dmin

FACTOR GRADO 2:

Fsb₂=(Fagua+Falc+Fenerg)/3

Fvia₂=Fvía

 $Fus_2 = \square(((Fus+Fuse)/2)*PorcentajeArea)$

 $F_2 = (((Fsb_2 + Fvia_2)/2)^* Fus_2))$

Donde: Fagua =FactorRedAgua



Falc=FactorRedAlcantarillado

Fenerg=FactorRedEnergía Eléctrica

Fvía=FactorVia

Fus=FactorUso

Fuse=FactorUsoEspecífico

FACTOR GRADO 3:

Fil₃=(Fimp+Floc)/2

Frel₃=(Frel*PorcentajeArea))

Ftsu₃=(Ftsu*PorcentajeArea))

 $Fcf_3=(Frel_3+Ftsu_3)/2)$

Face₃=Face

 $F_3 = ((Fil_3 + Face_3 + Fbor_3)/3)^* Fcf_3)$

Donde:

Fimp =FactorImplantación=1

Floc=FactorLocalización

Frel=FactorRelieve

Ftsu=FactorTipoSuelo

Face=factorAcera

Fbor=factorBordillo

FACTOR GRADO 4:

Fmeal₄=(Fmed+Falum+Falcpl)/3

 $F_4=(Fff+Fmeal_4)/2)$

Donde:

Fmed =FactorMedidorDomiciliar

Falum=FactorAlumbrado

Fff=FactorFrenteFondo

Falcpl=FactorAlcantarilladoPluvial

FACTOR GRADO 5:

F₅=(((Frec+Finter)/2)*Ftrans)

Donde:

Frec =FactorRecoleccionBasura

Finter=FactorInternet

Ftrans=FactorTransporte

AvalúoTotalSuelo = [ValorBase * F2 * F3 * F4 * F5] * FTamano * FRiesgos

b) El Valor de las edificaciones.-

Es el avalúo de las construcciones que se hayan edificado con carácter de permanente sobre un predio, calculado sobre el método de reposición que se determina mediante la simulación de la construcción, a costos actualizados y depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil de los materiales y del estado de conservación de la unidad.

1.- TABLA DE VALORES DE MATERIALES CONSTRUCTIVOS DE LAS DE EDIFICACIONES CON SUS FACTORES DE REPOSICIÓN

DESCRIPCION	,	/ALOR	FACTOR VIGAS	FACTOR COLUMNAS	FACTOR PAREDES	FACTOR ENTREPISO	FACTOR CUBIERTA	FACTOR ACABADOS
ADOBE	\$	14,00	0,96	1,008	1,26	1,44	1	1,08
ALUMINIO	\$	48,61	1,152	1,2096	1,82	1,56	1,6	1,44
ARENA-CEMENTO	\$	20,00	1,056	1,1088	1,54	1,32	1,1	1,32
ASBESTO- FIBRO CEMENTO	\$	15,00	0,96	1,008	1,4	1,2	1,1	1,32
AZULEJO	\$	33,00	0,96	1,008	1,75	1,5	1,3	1,464
BAHAREQUE	\$	22,00	1,056	1,1088	1,4	1,32	1	1,08
BALDOSA	\$	27,28	1,152	1,2096	1,82	1,56	1,4	1,44
BLOQUE	\$	35,00	1,056	1,1088	1,5	1,464	1	1,2



CANGAHUA	\$ 1,00	1	1	1	1	1	1
CAÑA	\$ 7,00	0,96	1,008	1,4	1,2	1	1,26
CEMENTO	\$ 30,00	1,056	1,1088	1,38	1,5	1,25	1,32
CERAMICA	\$ 33,00	1,248	1,3104	1,96	1,68	1,5	1,56
CHAMPEADO	\$ 17,00	0,96	1,008	1,4	1,2	1	1,2
CHOVA	\$ 1,00	1	1	1	1	1	1
DUELA	\$ 17,00	1,056	1,1088	1,75	1,5	1,2	1,5
ENROLLABLE	\$ 34,00	0,96	1,008	1,4	1,2	1	1,38
ESTUCO	\$ 6,00	1	1	1	1	1	1
ETERNIT	\$ 15,00	0,96	1,01	1,4	1,2	1,1	1,01
FIBRA	\$ 85,00	1,92	2,016	2,8	2,4	2	1,848
GYPSUN	\$ 6,90	1	1	1	1	1	1
HIERRO	\$ 40,00	1,152	1,2096	1,34	1,32	1,4	1,44
HIERRO-MADERA	\$ 28,00	1,248	1,26	1,68	1,44	1,2	1,5
HORMIGON ARMADO	\$ 85,00	1,152	1,15	1,6	1,5	1,45	1,44
HORMIGON SIMPLE	\$ 65,00	1,056	1,1088	1,54	1,32	1,2	1,2
LADRILLO	\$ 40,00	1,152	1,2096	1,5	1,5	1,25	1,32
MADERA	\$ 23,00	1,056	1,008	1,37	1,2	1	1,2
MADERA FINA	\$ 50,00	1,248	1,3104	1,89	1,62	1,4	1,62
MADERA INVERNADERO	\$ 2,00	1	1	1	1	1	1



MADERA MALLA	\$ 37,00	1,056	1,1088	1,54	1,32	1,1	1,26
MARMOL	\$ 55,00	1,44	1,512	2,24	1,92	1,6	1,716
MELAMINE	\$ 15,00	1	1	1	1	1	1
NO TIENE	\$ 1,00	1	1	1	1	1	1
OTRO	\$ 15,00	0,96	1,008	1,4	1,2	1	1,2
PAJA/PALMA	\$ 5,00	0,96	1,008	1,4	1,2	1	0,96
PARQUET	\$ 16,70	1,248	1,3104	1,82	1,5	1	1,32
PIEDRA	\$ 28,00	1,152	1,2096	1,75	1,5	1,3	1,32
PISO FLOTANTE	\$ 9,00	1	1	1	1	1	1
PLASTICO INVERNADERO	\$ 3,00	0,5	0,98	0,98	0,98	1	1
PLYCENT	\$ 15,35	0,96	1,008	1,4	1,44	1,3	1,56
PORCELANATO	\$ 16,00	1	1	1	1	1	1
PRE- FABRICADOS	\$ 20,00	1	1	1	1	1	1
SIN INFORMACION	\$ 5,00	1	1	1	1	1	1
TAPIAL	\$ 18,00	0,96	1,008	1,4	1,2	1	1,32
TEJA	\$ 22,00	0,96	1,008	1,54	1,2	1,15	1,32
TEJA COMUN	\$ 18,00	0,96	1,008	1,4	1,2	1,15	1,2
TEJA VIDRIADA	\$ 26,90	0,96	1,008	1,4	1,2	1,2	1,56
TEJUELO	\$ 19,00	1,056	1,008	1,68	1,32	1,1	1,44
TIERRA	\$ 10,00	0,96	1,008	1,26	1,2	1	1,08



VINIL	\$ 37,00	0,96	1,008	1,4	1,2	1	1,476
YESO	\$ 10,72	0,96	1,008	1,4	1,32	1	1,344
ZINC	\$ 13,07	0,96	1,008	1,4	1,14	1,1	1,2

Estos Valores Unitarios Base no incluyen los montos correspondientes a los acabados e instalaciones que cada edificación posee de acuerdo a su calidad y valor.

2.- COEFICIENTES DE CORRECIÓN DEL AVALÚO DE LAS EDIFICACIONES DEL ÁREA URBANA.-

Los coeficientes de corrección a aplicar para el avalúo de las edificaciones en el Cantón San Francisco de Milagro, son los que constan en las tablas que siguen, los mismos que se aplicarán para cada caso específico:

CORRECCIÓN 1: NRO. DE BAÑOS

CÓDIGO	NOMBRE	FACTOR
01	No tiene baños	0.7
02	Tiene 1 baños	0.92
03	Tiene 2 baños	1
04	Tiene 3 baños	1.1
05	Tiene 4	1.2
06	Más de 4	1.3
07	Medio baño	0.8
08	Letrina	0.83
09	Común	0.9

CORRECCIÓN 2: INSTALACIONES ESPECIALES

CÓDIGO	DESCRIPCION	FACTOR
0	SIN INFORMACIÓN	1
1	NO TIENE	1
2	ASCENSOR	1,1
3	PISCINA	1,5
4	SAUNA-TURCO	1,4
5	OTRO	2
6	BARBACOA	1,2
7	CANCHA DE TENIS	1,8



8	CANCHA DE VÓLEY	1,6
9	SILO	1
10	CISTERNA	1,2
11	RESERVORIO	1,2
12	CENTRAL AIRE	1,1
13	SIST TRANSMISION	1,1
14	CONSTR TERRAZA	1
15	TERRAZA CUBIERTA	1,1
16	CERRAMIENTOS	1
17	GALPON	1
18	TENDAL	1
19	PATIO	1

CORRECCIÓN 3: INSTALACIONES ELÉCTRICAS

CÓDIGO	NOMBRE	FACTOR
01	No tiene	0.8
02	Alambre exterior	0.93
03	Tubería exterior	0.96
04	Empotrados	1

CORRECCIÓN 4: FACTOR HABITABILIDAD

CÓDIGO	NOMBRE	FACTOR
01	NO HABITABLE	0.7
02	HABITABLE	1

CORRECCIÓN 5: FACTOR PORCENTAJE DE CONSTRUCCIÓN

CÓDIGO	DESDE	HASTA	FACTOR
01	0	15	0.8
02	15	35	0.85
03	35	50	0.9
04	50	80	0.95
05	80	100	1

COEFICIENTES DE DEPRECIACIÓN POR ANTIGÜEDAD (EDAD DE LAS EDIFICACIONES)





DESDE (AÑOS)	HASTA (AÑOS)	FACTOR
0	3	0.98
3	6	0.93
6	10	0.88
10	15	0.83
15	20	0.78
20	25	0.73
25	30	0.70
30	35	0.65
35	40	0.60
40	50	0.55
Más de 50		0.49

<u>COEFICIENTES DE DEPRECIACIÓN POR ESTADO DE CONSERVACIÓN</u> DE LAS EDIFICACIONES

CÓDIGO	NOMBRE	FACTOR			
01	Bueno	1.05			
02	Regular	1.00			
03	Malo	0.60			
04	Obsoleto	0.30			
05	En construcción	1.00			

FACTOR TERMINADOS

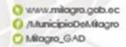
CÓDIGO	NOMBRE	FACTOR			
01	De Lujo	1.55			
02	Muy Buenos	1.46			
03	Normal	1.19			
04	Regular	1.00			
05	Malos	0.6			
06	No Tiene	1.00			

CALCULO DEL AVALUO DE LA CONSTRUCCIÓN. El avalúo comercial individual de las edificaciones será realizado en base a la siguiente fórmula:

ValorM2Construcción= Sumatoria de Valor de los materiales que forman la estructura

Avalúo Base Construcción = (Valor M2 Construcción * Área Piso);

Avalúo Piso Construcción = Avalúo Base Construcción * Factor Terminados * Factor Porcentaje Construcción * Factor Habitabilidad





Avalúo Final Piso= (Avalúo Piso Construcción) * (((factor Acabados + factor Instalaciones + factor Uso) / 3) * factor Estado) * depreciación

Avalúo Total Construcción= Sumatoria de Avalúos de Cada Piso

CAPITULO III

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Art 10.- Notificación de avalúos.- La municipalidad realizará, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de valoración de la propiedad Urbana cada bienio. La Dirección Financiera o quien haga sus veces notificará por medio de la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo.

Concluido este proceso, notificará por medio de la prensa a la ciudadanía para que los interesados puedan acercarse a la entidad o por medios informáticos conocer la nueva valorización. Estos procedimientos deberán ser reglamentados por la municipalidad.

Art 11.- Potestad resolutoria.- Corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional del Municipio, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad Municipal.

Los funcionarios del Municipio que estén encargados de la sustanciación de los procedimientos administrativos serán responsables directos de su tramitación y adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anormalidad o retraso en la tramitación de procedimientos.

Art 12.- Diligencias probatorias.- De existir hechos que deban probarse, el órgano respectivo del Municipio dispondrá, de oficio o a petición de parte interesada, la práctica de las diligencias probatorias que estime pertinentes, dentro de las que podrán constar la solicitud de informes, celebración de audiencias, y demás que sean admitidas en derecho.

De ser el caso, el término probatorio se concederá por un término no menor a cinco días ni mayor de diez días.

Art 13.- Obligación de resolver.- La administración está obligada a dictar resolución expresa y motivada en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma y contenido.



El Municipio podrá celebrar actas transaccionales llegando a una terminación convencional de los procedimientos, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción.

Art 14.- Plazo para resolución.- El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución, dentro de los respectivos procedimientos, será de treinta días.

La falta de contestación de la autoridad, dentro de los plazos señalados en el inciso anterior, según corresponda, generará los efectos del silencio administrativo a favor del administrado, y lo habilitará para acudir ante la justicia contenciosa administrativa para exigir su cumplimiento.

CAPITULO V

RECLAMOS ADMINISTRATIVOS

Art 15.- Impugnación respecto del avalúo.- Dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la notificación con el avalúo, el contribuyente podrá presentar en la Dirección de Avalúos, Catastros y Registros su impugnación respecto de dicho avalúo, acompañando los justificativos pertinentes, como: escrituras, documentos de aprobación de planos, contratos de construcción y otros elementos que justifiquen su impugnación.

El empleado que lo recibiere está obligado a dar el trámite dentro de los plazos que correspondan de conformidad con la ley.

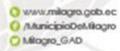
Las impugnaciones contra actos administrativos debidamente notificados se realizarán por la vía de los recursos administrativos.

Art 16.- Sustanciación.- En la sustanciación de los reclamos administrativos, se aplicarán las normas correspondientes al procedimiento administrativo contemplado en el COOTAD y el Código Tributario, en todo aquello que no se le oponga.

Art 17.- Resolución.- La resolución debidamente motivada se expedirá y notificará en un término no mayor a treinta días, contados desde la fecha de presentación del reclamo. Si no se notificare la resolución dentro del plazo antedicho, se entenderá que el reclamo ha sido resuelto a favor del administrado.

DISPOSICIONES GENERALES

Art 18.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro en base a los principios de Unidad, Solidaridad y corresponsabilidad,





Subsidiariedad, Complementariedad, Equidad interterritorial, Participación ciudadana y Sustentabilidad del desarrollo, realizará en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de valoración de la propiedad Urbana cada bienio, de acuerdo a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art 19.- Certificación de Avalúos.- La Dirección de Avalúos, Catastros y Registros del GAD conferirá los certificados sobre avalúos de la propiedad Urbana que le fueren solicitados por los contribuyentes o responsables del impuesto a los predios Urbanos.

Art 20.- Supletoriedad y preeminencia.- En todos los procedimientos y aspectos no contemplados en esta ordenanza, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de manera obligatoria y supletoria.

Art 21.- Derogatoria.- Quedan derogadas todas las ordenanzas y demás disposiciones expedidas sobre el impuesto predial urbano, que se le opongan y que fueron expedidas con anterioridad a la presente.

Art 22.- Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; y, se aplicará para el avalúo e impuesto de los predios urbanos en el bienio 2018-2019.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

Ec. Denisse Robles Andrade,

Ab. Washington Viera Pico,

ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO

SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la siguiente norma municipal "ORDENANZA DE CATASTRO, APROBACIÓN DEL PLANO DEL VALOR DEL SUELO URBANO, LOS PARAMETROS Y FACTORES DE AUMENTO O REDUCCIÓN DEL VALOR DEL SUELO, LA VALORACIÓN DE LAS EDIFICACIONES Y DEMÁS CONSTRUCCIONES PARA EL BIENIO 2018-2019", fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, en sesiones ordinarias del 16 y 22 de diciembre de 2017, en primer y segundo debate, respectivamente.



Milagro, 26 de diciembre de 2017

Ab. Washington Viera Pico, SECRETARIO DEL CONCEJO

De conformidad a lo prescrito en lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente "ORDENANZA DE CATASTRO, APROBACIÓN DEL PLANO DEL VALOR DEL SUELO URBANO, LOS PARAMETROS Y FACTORES DE AUMENTO O REDUCCIÓN DEL VALOR DEL SUELO, LA VALORACIÓN DE LAS EDIFICACIONES Y DEMÁS CONSTRUCCIONES PARA EL BIENIO 2018-2019"

Milagro, diciembre 28 de 2017

Ec. Denisse Robles Andrade,
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Sancionó y ordenó la promulgación de la presente "ORDENANZA DE CATASTRO, APROBACIÓN DEL PLANO DEL VALOR DEL SUELO URBANO, LOS PARAMETROS Y FACTORES DE AUMENTO O REDUCCIÓN DEL VALOR DEL SUELO, LA VALORACIÓN DE LAS EDIFICACIONES Y DEMÁS CONSTRUCCIONES PARA EL BIENIO 2018-2019 ", a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos diecisiete. LO CERTIFICO.

Milagro, 28 de diciembre de 2017

Ab. Washington Viera Pico, SECRETARIO DEL CONCEJO





ANEXO 1: FICHA CATASTRAL URBANA

	DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y CATASTROS FICHA CATASTRAL URBANA
	FECHA DE ACTUALIZACION dia mes año
1.	IDENTIFICACION Y LOCALIZACION DEL PREDIO
1.1 CLAVE CATASTRAL	PROV. CANT. PARROQ. ZONA SECTOR MANZANA PREDIO BLOQUE PISO DEPART.
.2 CLAVE CATASTRAL ANTERIOR:	PROVINCIA CANTON PARROQUIA ZONA SECTOR MANZANA PREDIO P.H
.3 UBICACION	
. CODIGO CALLE PRINCIPAL	2. CALLE: No
. CODIGO CALLE INTERSECCIO	ON 4. CALLE:
. CODIGO CALLE ENTRE	6. CALLE:
. CODIGO BARRIO	NOMBRE:
.4 COORDENADAS GE	EOGDAEICAS . II T.U
COORDENADA E	
6 LINDEROS DEL PRE	EDIO
LONGITUD ((m) CLAVE CATASTRAL O CODIGO DE CALLE NOMBRE DEL PROPIETARIO O CALLE
.,	
· N	
. s,	
. Е	
. E	
. • ,	IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO O POSESIONARIO
· • · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO O POSESIONARIO E-MAIL:
CEDULA / R.U.G.	
. O , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
. O , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
CEDULA / R.U.C. PELLIDOS OMBRES ESIDENCIA DEL ROPIETARIO	
CEDULA / R.U.C. PELLIDOS OMBRES ESIDENCIA DEL ROPIETARIO PREDIO	E-MAIL:
C. CEDULA / R.U.C.	PROVINCIA: CIUDAD TELEFONO
CEDULA / R.U.C. PELLIDOS OMBRES ESIDENCIA DEL ROPIETARIO . PREDIO . CANTON . PROVINCIA	PROVINCIA: CIUDAD TELEFONO
© GEDULA / R.U.G. PELLIDOS OMBRES ESIDENCIA DEL ROPIETARIO PREDIO CANTON PROVINCIA OTRA PROVINCIA	PROVINCIA: CIUDAD TELEFONO
CEDULA / R.U.C. PELLIDOS OMBRES ESIDENCIA DEL ROPIETARIO . PREDIO . CANTON . PROVINCIA . OTRA PROVINCIA . EN EL EXTERIOR	PROVINCIA: CIUDAD TELEFONO DIRECCION - DOMICILIO ENTRE Y PROPIETARIO ANTERIOR:
CEDULA / R.U.C. PELLIDOS OMBRES ESIDENCIA DEL ROPIETARIO . PREDIO . CANTON . PROVINCIA . OTRA PROVINCIA . EN EL EXTERIOR 3.	PROVINCIA: CIUDAD TELEFONO DIRECCION - DOMICILIO ENTRE Y
CEDULA / R.U.C. PELLIDOS OMBRES ESIDENCIA DEL ROPIETTARIO . PREDIO . CANTON . PROVINCIA . OTRA PROVINCIA . EN EL EXTERIOR 3.	PROVINCIA: CIUDAD TELEFONO DIRECCION - DOMICILIO ENTRE Y PROPIETARIO ANTERIOR: SITUACION LEGAL DE LA PROPIEDAD 3.2 TIPO DE TENENCIA 1. PROPIETARIO TRANSCEDENCIA DOD.
PELLIDOS OMBRES ESIDENCIA DEL ROPIETARIO PREDIO CANTON PROVINCIA OTRA PROVINCIA EN EL EXTERIOR 3. 1 PERSONERIA NATURAL	PROVINCIA: CIUDAD TELEFONO DIRECCION - DOMICILIO ENTRE Y PROPIETARIO ANTERIOR: SITUACION LEGAL DE LA PROPIEDAD 3.2 TIPO DE TENENCIA 1. PROPIETARIO 2. HERENCIA INDIVISA TRANSFERENCIA POR:
C. PELLIDOS OMBRES ESIDENCIA DEL ROPIETARIO PROVINCIA OTRA PROVINCIA OTR	PROVINCIA: CIUDAD TELEFONO DIRECCION - DOMICILIO ENTRE Y PROPIETARIO ANTERIOR: SITUACION LEGAL DE LA PROPIEDAD 3.2 TIPO DE TENENCIA 1. PROPIETARIO 2. HERENCIA INDIVISA 3. DONACION 4. POSSEEDOR 1. NOTARIA N°. 2. FECHA da mes año
CEDULA / R.U.C. PELLIDOS OMBRES ESIDENCIA DEL ROPIETARIO . PREDIO . CANTON . PROVINCIA . OTRA PROVINCIA . EN EL EXTERIOR 3. . 1 PERSONERIA . NATURAL . JURIDICA PUBLICA	PROVINCIA: CIUDAD TELEFONO DIRECCION - DOMICILIO ENTRE Y PROPIETARIO ANTERIOR: SITUACION LEGAL DE LA PROPIEDAD 3.2 TIPO DE TENENCIA 1. PROPIETARIO 2. HERENCIA INDIVISA 3. DONACION 4. POSSEEDOR 5. PERMUTA 5. PROVINCIA 7. NOTARIA N°. 7. LA FECHA dia mes año 7. PROVINCIA 7. P



4. IDENTIFIC	ACION DE LOTIZA	ACION	5.	AFECTACION	AL PREDIO
4.1 APROBADO POR LA MUN	HICHMEIDAD	. SI	5.1 TIPO DE AFE	CTACION:	
4.2 CODIGO DE	2	. NO L	1. NO TIENE		
LOTIZACION DACG			2. VIA 3. AREA VER	DE	
4.3 NOMBRE DE LA DIVISIO	N / LOTIZACION			ENTO COMUNITARIO	
			5. OTRO → E		
4.4 LOTE N°:			5.2 FECHA DE A	FECTACION:	
4.5 RESPONSABLE Y FECHA				dia mes	año
1. ILUSTRE CONCEJO CA 2. DIRECCION DE PLANI			SUPERFICIE TO	TAL ASSOCIADA:	I
3. OTRA INSTITUCION->	ESPECIFIQUE		SUPERFICIE TO	TAL AFECTADA:	,
4. FECHA dia n	nes año		PORCENTAJE:		
	JPACION DEL LOT	E	CA	RACTERISTIC	AS DEL LOTE (a)
6.1 USO ACTUAL DEL SUEL	0		6.2.2 IMPLAN		6.2.3 RELIEVE
USO	m2 CON CONSTRUCCION	m2 SIN CONSTRUCCION	0. SIN INFO	PMACION	10. SIN INFORMACION 1. LLANURAS
	(planta baja)	201101 1000101	1. CONTINU	IA SIN RETIRO	2. MESETAS 3. DEPRECIONES
			3. CONTINU	IA CON RETIRO	4. MONTAÑOSO 6.2.4 RIESGOS
			5. AISLADA	CON RETIRO	1. NINGUNO
			7. PAREADA	CON RETIRO	2. ZONA INUNDABLE 50% 3. SIN INFORMACION
			8. OTRO		10. ZONA INUNDABLE +50% 11. ZONA DESLIZAMIENTO
			1 0.0		12. FALLA GEOLOGICA LEVE 13. FALLA GEOLOGICA MODERADA
			6.2.4 RESIDE	N EN EL PREDIO:	20. FALLA GEOLOGICA GRAVE
			41 -	HOMBRES	6.3 INMUEBLES INPC
			SI 🗀		6.3.1 EDIFICACION 1.81 PATRIMONIAL 2. NO
				MUJERES	N° DE REGISTRO
			NO		Nº DE REGISTRO
7.	CARACT	ERISTICA	AS FISICAS	DEL LOTE (b)
7.1 DIMENSIONE	S Y SUPERFICIES DEL LOTE	7.2 L	ONGITUD DE CAD	A FRENTE	7.3 LOCALIZACION EN LA MANZANA
					0. SIN INFORMACION
1. FRENTE PRINCIPAL (mt	5.)	CODIG	O DE CALLE	METROS	1. ESQUINERO 2. INTERMEDIO
2. FRENTE TOTAL (mts.)		CODIG	O DE CALLE	METROS ,	3. INTERIOR 4. EN GALLEJON
3. PERIMETRO (mts.)			O DE GALLE		5. EN CABECERA 6. RIFRONTAL
		CODIG	O DE CALLE	METROS	7. MANZANERO
4. FONDO PROMEDIO (mts	``!				7.4 FORMA DEL PREDIO
5. RETIRO FRONTAL (mts.)	·	CODIG	O DE CALLE	METROS	0. SIN INFORMACION
6. AREA TOTAL (mts. ²)			TOTAL:	METROS ,	1. REGULAR
		1. NR	O DE	1. NRO DE	2. IRREGULAR
		FREN		ESQUINAS	3. MUY IRREGULAR
7.5 NIVEL	7.6 TOPOGRAFIA (en relac	ión al acceso)		7.7 TIPO DE SUELO	
A BIN INFORMACION	0. SIN INFORMACION	P	ORCENTAJE	10. SIN INFORMACIO	
0. SIN INFORMACION 1. A NIVEL	1. PLANO		%	1. SECO	%
2. BAJO NIVEL	2. ONDULADO		%	2. CENAGOSO	%
	3. ESCARPADO HACIA ARRIBA		%	3. INUNDABLE	%
3. SOBRE NIVEL	4. ESCARPADO HACIA ABAJO		%	4. INESTABLE	%
	5. ACCIDENTADO			5. NO URBANIZABLE	%
		T	OTAL 100 %	. (TOTAL 100 %



8.					INI	FRAE	ST	RUC	TUR	AY	SER	RVIC	ios	EN	LA V	/IA			
VIA PRINCIPAL 0. SIN INFO						RA FRENTE AL LOTE:				8.5 RED DE ALCANTARILLADO 8.8 RECOLECCION DE BA						ASURA			
USO: 1. NO TIENE 2. CEMEN 3. ADOCR 4. CEMEN 3. ADOCR 4. CEMEN 5. PIEDRA 6. OTRO 8.1.1 VIA Y MATERIAL DE LA CALZADA 8.3 ABAST					TIENE MENTO OGRET RAMICA DRA RO	TIENE IENTO ICRETO AMICA IRA				0. SIN INFORMACION 1. NO TIENE 2. A CIELO ABIERTO 3. RIO - QUEBRADA 4. RED PUBLICA 5. POZO SEPTICO 6. OTRO				1. No 2. TI	0. SIN INFORMACION 1. NO TIENE 2. TIENE OCASIONAL 3. TIENE PERMANENTE				
0. SIN INFORMACION 1. NO TIENE 2. TIERRA 3. LASTRE (base) 5.				1. NO 2. LL/ 3. REI 4. REI 5. GAI	0. SIN INFORMACION 1. NO TIENE 2. LLAVE PUBLICA 3. RED PUBLICA ENTUBAD 4. RED PUBLICA TRATADA 5. CARRO CISTERNA							ACION			0. SI	8.9 TRANSPORTE PUBLICO 0. SIN INFORMACION 1. NO TIENE 2. TIENE OCASIONAL			
5. AS 6. HG 7. OT	DOQUIN-ADOCRETO 6. POZO- VE ISFALTO 7. RIO_CANA IORMIGON 8. OTROS				CANA ROS ORDILL	LLOS				3. RED PUBLICA 8.7 RED DE TELEFONIA 0. SIN INFORMACION				3. TIENE PERMANENTE 8.10 ALUMBRADO PUBLICO 0. SIN INFORMACION					
				2. 51		: LJ				1. NO TIENE 2. SI TIENE				2. 51	1. NO TIENE 2. SI TIENE				
9.1 4	LCANT	ARILLAD	O DOMICILIAI	R				S IN			OS I	EN E				LECTP	ICA		
1. NO 2. TII A I	TIENE ENE CO RED PU	NECTAD		OMICILIAR 9.2 AGUA POTABLE DOMICILIAR 1. NO TIENE 2. TIENE CONECTADO A RED PUBLICA SIN MEDIDOR 3. TIENE INSTALADO CON MEDIDOR 4. TIENE OTRO SISTEMA 4. TIENE OTRO SISTEMA															
	PECIFI		:MA			N° DE MEDIDORES					т		N.	DE M	EDIDO	RES		Г	
10) <u>.</u>		CA	RACT	ERIS	STIC	AS	PRIN	ICIP	ALES	DE	LA	S ED	IFI	CACI	ONE	S		
PROF	PIEDAD	HORIZOI	1. SI	\neg	N	UMERO	REG	ISTRO	V.		1		FECH		n 🗔				
		EXCLUSI	2.110	MATERI	ALES E	STRUC	TURA	, M	ATERI	ALES AC	ABAI	oos	I IN	STAL	ACIONE		mes		año
N° DE BLOQUE	N° DE PISO	PISO		COLUMNAS	PAREDES	ENTREPISOS O CONTRAPISOS	CUBIERTA	PISOS	PUERTAS	VENTANAS	ENLUCIDOS	TUMBADOS	ELECTRICAS	SANITARIAS	BAÑOS	ESPECIALES	CONSTRUCCION	TIPO	ANO
														7					
	A COM	UN	AL		%	\neg			A CON	OCOMU	NAL			1	%				
PRO	AL P. EXCL	USIVA		Pi	TAL ROP. CO	MUNAL				4		TOTAL	. Р.Н						
							COI	DIGO	-								4		V
DE MATERIALES DE CONST 01 NO TIENE 12 CANA 02 ESTUCO 13 CERANICA 03 ADOBE 15 FIBRA 04 ALLMINO 17 HILIPRO			25 TAPIAL 26 TEJA COMUN 30 YESO 31 ZINC				01 NO TIENE 02 ALAMBRE EXTERIOR 03 TUBERIA EXTERIOR 04 EMPOTRADOS			1 NO TIEN 2 POZO C 3 AGUAS 4 AGUAS	NE DIEGO SERVIDA LLUVIAS	EGO ERVIDAS 0		BAÑOS 01 NO TIENE 02 UN BAÑO		O1 NO TIENE 02 ASCENSOR 03 PISCINA			
05 AS 06 BA 07 BA 08 TIE 09 BU 10 CE	Besto-fie Hareque Ldosa Brra		18 HORMIGON / 19 HORMIGON : 20 LADRILLO 21 MADERA 22 PAJA/PALMA 23 PARKET 24 PIEDRA	SIMPLE	40 MA 41 DU	ELA ENA CEME		1 BUEN 2 REGU 3 MALO 4 OBSO	ALAR OLIETO ONSTRU	ION	0 SI 1 LU 2 BI 3 N 4 RI 5 N	RMINA IN INFOR UJOS UENOS IORIMAL EGULARI MALOS IO TIENE	MACION		03 DOS E 04 TRES I 05 CUATR 06 MAS D	BAÑOS RO BAÑO		1	



11. UBICACION Y PL	ANO DEL PREDIO	ES	CALA 1 :
UBICACION Y PL UBICACION DEL PREDIO	À	ES	CALA 1 :
12. OBSERVACIONES 13. RESPONSABLES CONTROL DE OFICINA:	c: (de Encuesta, Contro	DI y Procesamiento) DIGITADO POR: FECHA dia mes año	ENCUESTADO POR: FECHA dia mes año DIGITALIZADO POR: FECHA dia mes año